



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0615-2022-A/MPMN

Moquegua, 28 OCT. 2022

### VISTOS:

El INFORME N° 119-2022-PVL/SDS/GDES/GM/MPMN, el INFORME N° 2717-2022-SDS-GDES/GM/MPMN, el INFORME N° 3930-2022-GDES/GM/MPMN, el Informe Legal N° 1363-2022-GAJ/GM/MPMN y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27470, Ley que Establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que: la presente Ley tiene por Objeto establecer normas completarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de leche que tienen a su cargo los Gobiernos Locales.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley 27470, señala que, en cada Municipalidad Provincial en el Distrito capital de la Provincia, en las Municipalidades Distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un comité de administración del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Consejo Municipal, el referido comité está integrado por el Alcalde, un Funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27712, modifica el numeral 2.2 de la Ley 27470, Ley que Establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que, "las Municipalidades como responsables de la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, el comité de administración de programa del vaso de leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley, las representantes de las organizaciones, conforme al procedimiento que establezca el reglamento"

Que, El Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado para proveer apoyo en la alimentación, a través de la entrega de una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a elevar los niveles de nutrición en la población vulnerable, de pobreza y extrema pobreza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0113-2021-A/MPMN, de 26.03.2021, se conformó el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para el 2021-2022, que estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONARIO/REPRESENTACION	CARGO
Sr. Abraham Alejandro Romero Cárdenas	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto	Presidente
Mgr. Yonne Wilber Duran Mamani	Funcionario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto	Miembro
Lic. Nut. Ravilya Minaya Yauli	Representación de la Dirección Regional de Salud Moquegua	Miembro
Tec. Eugenio Sagua Mallea	Representante de la Dirección Regional de Agricultura	Miembro
Sra. Edith Griselda Choque Quispe	Representante del comité PVL Divino Niño Jesús	Miembro
Sra. Jackeline Fabiana Vellano Flores	Representante del comité PVL Filomeno Coloma	Miembro
Sra. Lizbeth Melisa Gomez Vilca	Representante del comité PVL Santísima Virgen María	Miembro

Que, resulta necesario expedir el documento autoritativo necesario a fin de actualizar la conformación de los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche (PVL) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para el 2021-2022;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0133-2021-A/MPMN, excluyendo como miembros del comité de administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Mariscal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Nieto a la Representante del Comité PVL Filomeno Coloma Sra. Jackeline Fabiana Vellano Flores y a la Representante del Comité PVL Santísima Virgen María Sra. Lizbeth Melissa Gomez Vilca, en consecuencia quedaría conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIONARIO/REPRESENTACION	CARGO
Sr. Abraham Alejandro Romero Cárdenas	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto	Presidente
Mgr. Johnny Wilber Duran Mamani	Funcionario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto	Miembro
Lic. Nut. Ravilya Minaya Yauli	Representación de la Dirección Regional de Salud Moquegua	Miembro
Tec. Eugenio Sagua Mallea	Representante de la Dirección Regional de Agricultura	Miembro
Sra. Edith Griselda Choque Quispe	Representante del comité PVL Divino Niño Jesús	Miembro
Sra. Fidela Hermelinda Flores Fernandez	Representante del comité PVL María de Nazaret	Miembro
Sra. Mery Mariluz Anchapuri Astete	Representante del comité PVL Sol y Arena	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la GERENCIA MUNICIPAL y GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO y SIN VALOR LEGAL,** todo acto Administrativo que se oponga al presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la información y Estadística, para la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para que publique la presente Resolución en el portal Web Institucional de esta Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE

